

Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-893-2019  
Formulario DD-3559  
Organización Política: VIVA  
DIPUTADOS DISTRITALES: RETALHULEU  
LAGJ/mshc

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **VISIÓN CON VALORES -VIVA-** a través de su Representante Legal Armando Damián Castillo Alvarado, y;

#### CONSIDERANDO I

Que la literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

#### CONSIDERANDO II

Que el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **RETALHULEU**, número **DDRC-RET-DIC-33-2019**, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD guión tres mil quinientos cincuenta y nueve (**DD-3559**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte el contenido del Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en **RETALHULEU**, por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

#### CONSIDERANDO IV

Esta Dirección estima oportuno pronunciarse en cuanto a la solicitud realizada por Armando Damián Castillo Alvarado como Secretario General del partido político Visión con Valores -VIVA- de suspender la inscripción del señor Julio Enrique José Rosales Morales, candidato en la casilla número 1 en la planilla de mérito, en la cual afirma: "*...nos causa sorpresa como Partido Político la noticia dada a conocer el día de hoy de la captura de JULIO JOSE ROSALES MORALES, por vínculos con el*



## Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-893-2019  
Formulario DD-3559  
Organización Política: VIVA  
DIPUTADOS DISTRITALES: RETALHULEU  
LAGJ/mshc

*narcotráfico, por medio de las publicaciones de los medios de comunicación Prensa Libre, Guatevisión y el Periódico, por lo que los miembros del Partido Político VISIÓN CON VALORES, al cual represento nos encontramos indignados al ser sorprendidos en nuestra buena fe, ya que somos un partido Político que promovemos los principios y los Valores por lo tanto no podemos postular a un cargo de elección representando a nuestro partido a una persona que no goza de Idoneidad, como lo preceptúa el artículo ciento trece de nuestra Constitución Político de la República de Guatemala...".* En virtud de lo anterior, esta Dirección con fecha veinticuatro de abril del presente año, solicitó información sobre la existencia de alguna investigación o proceso penal en contra del señor Julio Enrique José Rosales Morales a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público y con fecha tres de mayo a la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad, la cual dio respuesta el ocho de mayo indicando que el señor Rosales Morales: fue capturado por orden de aprehensión girada con fines de extradición, solicitada por los Estados Unidos de América para comparecer a juicio por tráfico de drogas ante la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Este de Texas (caso 4:17CR74 de fecha 9 de agosto del 2017). Los hechos imputados al señor Rosales Morales se resumen en conspiración para fabricar y distribuir, producir y distribuir heroína con intención, conocimiento y causa razonable que sería ilegalmente importada en los Estados Unidos. De modo que, el señor Rosales Morales se encuentra en prisión provisional a la espera de la resolución del proceso de extradición.

Esta Dirección concluye que la conducta del ciudadano Julio Enrique José Rosales Morales, al ser señalado de cometer delito de conspiración para fabricar y transportar heroína por las autoridades de los Estados Unidos de América, y como consecuencia de ello se ha decretado en su contra prisión provisional lo cual ha originado la pérdida de los méritos de ética y honradez para optar a un cargo de elección popular, como lo establece el artículo 113 de la Constitución Política de la República, toda vez que los elementos anteriores coadyuvan a determinar la ausencia de honorabilidad del señor Rosales Morales, esencial para ejercer un cargo de tan distinguida investidura como lo son los Diputados al Congreso de la República, quienes representan a la ciudadanía dentro del sistema de gobierno representativo al que se refiere la Constitución Política de la República en su artículo 140. En relación al mérito de la honradez, la Corte de Constitucionalidad la ha considerado como un requisito indispensable que deben llenar los ciudadanos que aspiran a ocupar algún cargo público de alta jerarquía, con el objeto que los aspirantes a tal dignidad fueran personas que, de acuerdo a su comportamiento personal y profesional, tuvieran una conducta (manifestada en la voluntad de sus actos) que buscaran y procuraran la correcta interpretación de las normas o leyes sociales y jurídicas y, con ello, evidenciaran su inclinación a la debida aplicación a lo justo o a la justicia, lo que podría darles un determinado estado de honor u honorable; y por el contrario, excluir a aquellas personas que atraídos por una falsa apariencia de justicia, su actuación tratara de tergiversar o alterar las cosas para obtener un resultado contrario o prohibido por las leyes o las normas sociales y jurídicas (sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 13 de junio del 2014, dictada dentro del



# Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-893-2019  
Formulario DD-3559  
Organización Política: VIVA  
DIPUTADOS DISTRITALES: RETALHULEU  
LAGJ/mshc

expediente 2143-2014). Se concluye entonces que la actuación del señor Rosales Morales tiene como consecuencia la ausencia de méritos de ética, honradez y honorabilidad para optar al cargo de elección popular, lo cual resulta suficiente para no acceder a la solicitud de su inscripción, pues esta Dirección debe velar porque las personas postuladas a dichos cargos no se encuentren comprendidos dentro de las prohibiciones que regulan las leyes de la materia, además que cumplan con las calidades fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

## POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,

## DECLARA:

I) **CON LUGAR**, lo solicitado por el Partido Político **VISIÓN CON VALORES -VIVA-** a través de su Representante Legal Armando Damián Castillo Alvarado, declarando procedente la inscripción de la Planilla de Candidatos a **Diputados Distritales** por el Departamento de **RETALHULEU**, integrada por las ciudadanas: Ingrid Beatriz del Cid Curley, por la casilla número dos (2); Lilian Raquel Miranda López, por la casilla número tres (3); II) **VACANTE** la casilla número uno (1) por las razones consideradas; III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden. IV) **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Omar Alexander Gereda Franco  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

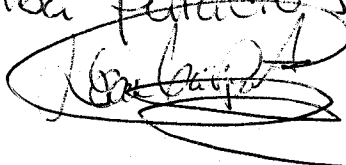




*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las once horas con cinco minutos del día miércoles de mayo de dos mil diecinueve, en la segunda avenida uno guión catorce de la zona uno; NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "VISIÓN CON VALORES" (VIVA), la resolución número PE-DGRC-893-2019, FORMULARIO DD-3559; dictada el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de mayo del año en curso, por cédula que entregué a Elba Palacios; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.


  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos


Elba Palacios  


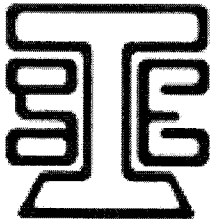


*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las once, horas con veis minutos del día once mayo de dos mil diecinueve, en la segunda avenida uno guión catorce de la zona uno; NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: INGRID BEATRIZ DEL CID CURLEY, LILIAN RAQUEL MIRANDA LÓPEZ y Julio Enrique José Rosales Morales; Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de RETALHULEU, por el partido político "VISIÓN CON VALORES" (VIVA), la resolución número PE-DGRC-893-2019, FORMULARIO DD-3559; dictada el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha ocho de mayo del año en curso, por cédula que entregué a Elba Palacios; y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

*Elba Palacios*  


  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral  
Registro de Ciudadanos  
Organizaciones Políticas  
Guatemala, C. A.

Formulario
3559

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: \*\*RETALHULEU\*\*

Organización Política PARTIDO POLITICO VISION CON

Fecha y hora: 09 de mayo de 2019 11:49

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
<b>PAPELERÍA INCOMPLETA -</b>				
Diputado Distrital 1	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
<b>INSCRIPCIÓN EN ORDEN</b>				
Diputado Distrital 2	2331078860101	INGRID BEATRIZ DEL CID CURLEY	2331078860101	16/09/79
<b>INSCRIPCIÓN EN ORDEN</b>				
Diputado Distrital 3	2639614781101	LILIAN RAQUEL MIRANDA LOPEZ	2639614781101	11/10/94